

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, la audiencia de Inspección Judicial con Intervención de Perito, programada el 28 de junio de 2022, fue aplazada por solicitud del apoderado de la parte demandante, en razón a que se debía corroborar la información del predio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para obtenerse los documentos correspondientes, trascurriendo un tiempo prudencial para que se aportara los legados a este Despacho, sin que a la fecha fuesen allegados los mismos.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 2 de agosto de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUT.	265/2022
CLASE DE PROCESO:	VERBAL ESPECIAL -LEY 1561 DE 2012-
RADICADO:	17442-40-89-001-2021-00081-00
DEMANDANTE:	CARLOS ANTONIO RAMOS BONILLA

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se dispone:

Fijar como fecha para la diligencia de Inspección Judicial en asocio de perito **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**, del bien inmueble objeto del presente proceso el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)** y si es del caso este Judicial practicará las pruebas que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

Al auxiliar de la justicia se le enterará que deberá allegar al Despacho el informe pericial dentro de un término de 10 días una vez realizada la Inspección Judicial, respecto a los siguientes puntos:

- Identificación plena del bien.
- Antigüedad de las mejoras plantadas en el inmueble materia de litigio, así como la antigüedad de las adecuaciones y ampliaciones del inmueble.
- La calidad de las obras realizadas.

Por otra parte, se fija fecha y hora para llevar acabo la audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, de conformidad con lo establecido en la ley 1561 de 2012, para el día **JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

Por lo tanto, se les informa a las partes que es deber en la fecha antes señalada, asistir a rendir interrogatorio oficioso y demás asuntos que se relacionen con la audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos en mención.

Es importante acotar, que, una vez realizada la Inspección judicial y rendido el dictamen pericial, se llevará a cabo la audiencia de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria, la realización de audiencias en los Despachos judiciales se realizará de manera virtual, tal y como lo expresa el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 en su "artículo 3. **Realización de Audiencias:** Las audiencias se continuaran realizando preferiblemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para su agendamiento, realización, grabación almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.".

Por ello, las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>111</u> del 03 de agosto de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 8 de agosto de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fee52b36cc8cfaa903aa7ec2ea413bc73193610bad095887113c5991259c0e6**

Documento generado en 02/08/2022 10:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>